MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA "EL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SUSCRITO EN PARANAL, ANTOFAGASTA, EL 6 DE JUNIO DE 2012".

SANTIAGO, 07 de enero de 2013.-

M E N S A J E Nº 497-360/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en Paranal, Antofagasta, el 6 de junio de 2012.

I. ANTECEDENTES

Esta iniciativa surge de una carta dirigida por el Presidente del Perú, Alan García, en octubre de 2010, a los Presidentes de Panamá, Colombia, Ecuador y Chile, en la que proponía la creación de un área de integración profunda entre estos países. Sin embargo, en la XX Cumbre Iberoamericana, realizada el 4 de diciembre de 2010, en Mar del Plata, fueron los Presidentes de Colombia, México, Perú y Chile quienes decidieron iniciar la conformación de un área de integración profunda entre dichos Estados.

Así, en la Declaración Presidencial de Lima, de 28 de abril de 2011, los Jefes de Estado de la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos

Mexicanos y la República del Perú, establecieron la “Alianza del Pacífico” para la conformación de un área de integración profunda en el marco del arco del Pacífico Latinoamericano. Se acordó que el objetivo de dicha iniciativa seria “avanzar progresivamente a la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas”.

Por su parte, Panamá y Costa Rica participan como países observadores del proceso, estableciéndose como condición para su incorporación en forma definitiva, el contar con acuerdos comerciales con todos los países integrantes de la Alianza del Pacífico.

La Alianza del Pacífico tiene como objetivo la conformación de un esquema de integración abierto y no excluyente, constituido por países con visiones afines de desarrollo y promotores del libre comercio como impulsor del crecimiento. Los acuerdos de libre comercio entre los cuatro países que la integran, ofrecen una excelente plataforma que facilita y propicia la integración de nuestras economías.

Los integrantes de la Alianza del Pacífico definieron cuatro áreas de trabajo, las cuales se han llevado a cabo mediante la labor de grupos técnicos coordinados por cada país miembro. Dichas áreas son: (a) profundizar el comercio de bienes y promover medidas de facilitación de comercio con énfasis en la facilitación aduanera; (b) lograr una mayor convergencia de los compromisos en el comercio de servicios y en iniciativas que favorezcan el movimiento de capitales; (c) avanzar en los compromisos respecto al movimiento de personas de negocios y la facilitación de los movimientos migratorios; y (d) desarrollar la cooperación y acordar mecanismos de solución de diferencias.

Entre los avances alcanzados, cabe destacar: el inicio de las negociaciones en materia de eliminación de aranceles y acumulación de origen con el propósito de tener resultados a fines del año 2012; la conclusión de las negociaciones en materia de

comercio electrónico que permitirán a los países miembros desarrollar el comercio mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; el compromiso de implementar una plataforma de intercambio estudiantil y académico; el inicio de los trabajos de la red de investigación científica en materia de cambio climático; la voluntad por parte de México de avanzar en la supresión unilateral de visas para Colombia y Perú, con lo cual no se requerirían visas en ningún país de la Alianza del Pacífico; y el compromiso por parte de las agencias de promoción de exportaciones de los integrantes de la Alianza del Pacífico, de desarrollar un trabajo conjunto para incrementar el comercio, tanto en volumen como en la incorporación de nuevos productos que actualmente no forman parte del intercambio comercial entre dichos países.

Por último, el resultado más importante obtenido a la fecha, es la suscripción del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, cuyo texto constituye la Alianza del Pacífico como un área de integración regional, establece sus objetivos y sienta las bases institucionales para su adecuado funcionamiento.

Ser miembro de la Alianza del Pacífico implica para Chile un enorme avance en la integración económica, tanto por el incentivo al comercio intra-regional e incremento de flujos comerciales, como por las auspiciosas cifras económicas de los países miembros de la Alianza del Pacífico. Chile, Colombia, México y Perú conforman un mercado de 200 millones de habitantes. El Producto Interno total de los miembros representa más de un tercio del Producto Interno de Latinoamérica y más del 50 por ciento del comercio de la región con el mundo, bordeando en el año 2011 los 900 mil millones de dólares. A estos antecedentes se deben agregar la estabilidad financiera, la transparencia y la responsabilidad fiscal en las políticas económicas aplicadas por sus miembros.

Nuestra participación en la Alianza del Pacífico es concordante con los objetivos de

política exterior de fortalecer nuestros lazos de integración con Latinoamérica. Busca construir un mecanismo eficaz de proyección económica y comercial hacia la región de Asia Pacífico, a fin de que este bloque comercial pueda convertirse en un puente entre Asia y Latinoamérica.

II. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Los países que conforman la Alianza del Pacífico son economías que presentan diversas estructuras productivas y que han experimentado importantes tasas de crecimiento económico y comercial en años recientes. Tal es el caso de Perú, que exhibe un crecimiento promedio anual de un 7,1% en el período entre el 2005 y 2011, seguido de Colombia con una tasa media anual de un 4,1% en igual lapso. Para estas economías, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima, durante el año en curso, una expansión anual de un 5,5% y un 4,7%, respectivamente. Por su parte, con un menor crecimiento, se espera un alza anual del PIB de México de un 3,6% para el año 2012 y un 3,7% para el año 2013.

Dada la expansión económica del grupo de países de la Alianza del Pacífico, el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, ajustado a paridad de poder de compra, ascendió a US$ 12.833, cifra superior al promedio de la totalidad de los países de América Latina y el Caribe, (US$ 11.863), aunque inferior al exhibido por Chile (US$ 17.222). Desde el punto de vista de la participación económica en la región, este grupo de países, excluyendo a Chile, representaron más del 30% del PIB el año 2011, lo que confirma la relevancia económica de los mismos.

Los miembros de la Alianza del Pacífico han impulsado reformas para incrementar la productividad de sus economías y profundizar sus niveles de apertura al exterior. En efecto, actualmente, el coeficiente de apertura, respecto del PIB, alcanzó a un 65% el año 2011 y se ha incrementado recientemente. El intercambio global de estos

países con el mundo, ascendió a US$ 894 mil millones el año 2011 con una tasa de crecimiento promedio anual de un 8% en el período entre el 2007 y 2011.

Las importaciones de los países de la Alianza del Pacífico, excluyendo a Chile, representaron un 2,4% del total mundial importado y un 44,5% del total importado desde la región. Destaca principalmente el nivel de importaciones de México. El dinamismo en el comercio exterior queda en evidencia cuando se observa el ritmo de compras desde el mundo. En efecto, según estimaciones del FMI, el mayor ritmo de crecimiento en el volumen de importaciones de bienes y servicios se observará en México con un alza anual de 11,5% seguido de Colombia con igual expansión y Perú con una expansión de un 5,7% para el año en curso.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo Marco constituye la Alianza del Pacifico como un área de integración regional y regula el marco jurídico e institucional que permitirá alcanzar los objetivos que en el mismo instrumento se señalan. El Acuerdo consta de un Preámbulo y de 17 Artículos.

1. Constitución de la Alianza del Pacífico

En el Artículo 1 del Acuerdo se constituye la Alianza del Pacífico como un área de integración regional. Sin perjuicio que la iniciativa de crear la Alianza del Pacífico tuvo sus orígenes en la XX Cumbre Iberoamericana del año 2010, a través de este instrumento las Partes le otorgan existencia jurídica, dotándola de un marco institucional para su adecuado funcionamiento.

2. Democracia y Estado de Derecho

Las Partes, en el Artículo 2 del Acuerdo, establecen la Democracia y el Estado de Derecho como requisitos esenciales para la participación en la Alianza del Pacífico. En

sus literales se desarrollan dichos requisitos exigiéndose la existencia del Estado de Derecho, la Democracia, la separación de poderes del Estado y la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales.

3. Objetivos

En el Artículo 3 se establecen los objetivos de la Alianza del Pacífico y se precisan las acciones que las Partes llevarán a cabo para cumplirlos.

Los objetivos definidos para la Alianza del Pacífico son: construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico.

Las acciones encaminadas a alcanzar los objetivos son, entre otras: la liberalización del intercambio comercial de bienes y servicios, con miras a consolidar una zona de libre comercio entre las Partes; avanzar hacia la libre circulación de capitales y la promoción de las inversiones entre las Partes; desarrollar acciones de facilitación del comercio y asuntos aduaneros; promover la cooperación entre las autoridades migratorias y consulares y facilitar el movimiento de personas y el tránsito migratorio en el territorio de las Partes; coordinar la prevención y contención de la delincuencia organizada transnacional para fortalecer las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia de las Partes; y contribuir a la integración de las Partes mediante el desarrollo de mecanismos de cooperación e impulsar la “Plataforma de Cooperación del

Pacífico”, suscrita el 4 de diciembre de 2011, en las áreas definidas por las Partes.

4. Disposiciones Institucionales

Los Artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo, contienen disposiciones institucionales que tienen por objeto regular el funcionamiento y la administración del Acuerdo.

En el Artículo 4, se establece el Consejo de Ministros, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros responsables del Comercio Exterior o por quienes éstos designen, que será el encargado de la administración del Acuerdo y de su apropiada implementación. Dentro de sus atribuciones le corresponden, entre otras: adoptar decisiones que desarrollen los objetivos y acciones específicas de la Alianza del Pacífico; evaluar periódicamente los resultados logrados en la aplicación de sus decisiones adoptadas; definir los lineamientos políticos de la Alianza del Pacífico en su relación con terceros Estados o esquemas de integración; y en general adoptar todas aquellas acciones y medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de la Alianza del Pacífico.

El Consejo de Ministros se reunirá una vez al año, con la presencia de todas las Partes, y adoptará sus decisiones por consenso, pudiendo contemplar diferentes tratamientos y/o modalidades para la consecución de los objetivos de la Alianza del Pacífico.

Asimismo, se dispone que las decisiones del Consejo de Ministros y otros Acuerdos adoptados en el marco del presente Acuerdo serán parte integrante del ordenamiento jurídico de la Alianza del Pacífico.

Por último, en el Artículo 7, se regula el funcionamiento y atribuciones de la Presidencia Pro Tempore del Acuerdo, la que será ejercida sucesivamente por cada una de las Partes, en orden alfabético, por períodos anuales y estará a cargo, entre otras de: organizar y coordinar las reuniones de Presidentes, del Consejo de Ministros y del Grupo

de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico; mantener el registro de las actas de las reuniones y de los demás documentos; y representar a la Alianza del Pacífico en los asuntos y actos de interés común, por encargo de las Partes.

5. Relación con otros Acuerdos y Relación con Terceros

El Acuerdo, en su Artículo 8, regula la relación de los instrumentos adoptados en el marco de la Alianza del Pacífico con otros Acuerdos suscritos entre las Partes. En tal sentido, dicho Artículo establece la subsistencia de los acuerdos económicos, comerciales y de integración bilaterales, regionales o multilaterales vigentes entre las Partes, de manera tal que no se verán reemplazados ni modificados por las decisiones del Consejo de Ministros y otros Acuerdos adoptados en el ámbito de la Alianza del Pacífico.

Respecto a la relación de la Alianza del Pacífico con terceros Estados y organizaciones internacionales, el Artículo 9 del Acuerdo, dispone que la Alianza del Pacífico promoverá iniciativas y lineamientos de acción y buscará consolidar mecanismos de vinculación con Estados y organizaciones internacionales. Asimismo, previa decisión del Consejo de Ministros, se establece que las organizaciones internacionales podrán apoyar y contribuir en la consecución de los objetivos de la Alianza del Pacífico.

6. Estados Observadores y Adhesión de Nuevos Estados Parte

El Artículo 10 del Acuerdo establece la posibilidad de que otros Estados soliciten participar en la Alianza del Pacífico en calidad de Estados Observadores. Para lo anterior, los Estados interesados podrán ser admitidos como tales, previa autorización otorgada por unanimidad de los Miembros del Consejo de Ministros. En dicha oportunidad el Consejo de Ministros también definirá las condiciones de su participación.

En lo concerniente a la adhesión de nuevos Estados, las Partes establecen en el Artículo 11 que el Acuerdo Marco se encuentra abierto a la adhesión de Estados que tengan vigente un acuerdo de libre comercio con cada una de las Partes. No obstante, la adhesión estará sujeta a la aprobación por unanimidad del Consejo de Ministros.

7. Solución de Controversias

El Artículo 12 establece que las diferencias relativas a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Acuerdo serán resueltas mediante consultas u otros medios, en los cuales las Partes realizarán todos los esfuerzos para alcanzar una solución satisfactoria.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a iniciar negociaciones de un régimen de solución de diferencias aplicable a las decisiones del Consejo de Ministros y otros Acuerdos adoptados en el ámbito de la Alianza del Pacífico, a más tardar seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este Acuerdo.

8. Disposiciones Finales

Los Artículos 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo establecen las disposiciones relativas a la entrada en vigor, el depositario, enmiendas, duración y denuncia del mismo. Asimismo, en su Artículo 17, final del Acuerdo, se deja constancia que al momento de su entrada en vigor, la República de Panamá y la República de Costa Rica formarán parte de la Alianza del Pacífico en calidad de Estados Observadores.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en Paranal, Antofagasta, el 6 de junio de 2012”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Relaciones Exteriores

PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo